

modificación ha sido formulada considerando los aportes y comentarios recibidos durante la mencionada prepublicación, por lo que corresponde su aprobación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a los proyectos de inversión del Sector Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

| SECTOR | GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL | GOBIERNO REGIONAL | GOBIERNO LOCAL |
|----------------|--|--|--|
| COMUNICACIONES | <p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>1. Proyectos de despliegue de red de acceso mediante medios alámbricos u ópticos de transmisión y recepción, que comprendan al menos uno de los siguientes aspectos:</p> <p>a) Que se ubiquen en áreas urbanas, y que comprenda el despliegue aéreo con una extensión mayor a 2000 metros sobre postera y/o elementos accesorios que excedan de 10 cables por poste.</p> <p>b) Que se ubiquen en áreas rurales, y que el despliegue aéreo constituya una nueva infraestructura mayor a 6000 metros lineales.</p> <p>c) Que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, y que el despliegue subterráneo constituya una nueva intervención y/o infraestructura mayor a 4000 metros lineales.</p> <p>d) Que se localice dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar, en cuerpos naturales de agua, o en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p> <p>2. Proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones que brindan servicios inalámbricos (servicio de voz, datos y videos tanto fijos como móviles) tipo poste que comprendan al menos uno de los siguientes aspectos:</p> <p>a) Que sus características no estén contempladas en las opciones de mimetización establecidas en el marco de la normativa vigente.</p> <p>b) Que se localice dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar, o en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p> <p>c) Que el valor de cálculo teórico de Radiaciones No ionizantes (RNI) de la infraestructura de telecomunicaciones supere el 50% del valor establecido como Límite Máximo Permissible de RNI en Telecomunicaciones para la exposición ocupacional o exposición poblacional, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>3. Proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones que brindan servicios inalámbricos (servicio de voz, datos y videos tanto fijos como móviles) tipo Rooftop que comprendan al menos uno de los siguientes aspectos:</p> <p>a) Que sus características no estén contempladas en las opciones de mimetización establecidas en el marco de la normativa vigente.</p> <p>b) Que se localice dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles o sitios Ramsar, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p> <p>c) Que el valor de cálculo teórico de Radiaciones No ionizantes (RNI) de la infraestructura de telecomunicaciones supere el 50% del valor establecido como Límite Máximo Permissible de RNI en Telecomunicaciones para la exposición ocupacional o exposición poblacional, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>4. Proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones que brindan servicios inalámbricos (servicio de voz, datos y videos tanto fijos como móviles) tipo Greenfield que comprendan al menos uno de los siguientes aspectos:</p> <p>a) Que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 metros y que se localicen dentro de área urbana o expansión urbana.</p> <p>b) Que se localice dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar, o en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p> <p>c) Que sus características no estén contempladas en las opciones de mimetización establecidas en el marco normativo vigente.</p> <p>d) Que el valor del cálculo teórico de Radiaciones No Ionizantes (RNI) de la infraestructura de telecomunicaciones supere el 50% del valor establecido como Límite Máximo Permissible de RNI en Telecomunicaciones para la exposición ocupacional o exposición poblacional, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>5. Proyectos que comprendan la instalación de redes de telecomunicaciones mediante nodos de transporte, distribución y/o accesos.</p> <p>6. Proyectos de infraestructura de telecomunicaciones de estaciones de radiodifusión, que comprendan al menos uno de los siguientes aspectos:</p> <p>a) Que se localice dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar, o en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p> <p>a) Que el valor de cálculo teórico de Radiaciones No ionizantes (RNI) de la infraestructura de telecomunicaciones supere el 50% del valor establecido como Límite Máximo Permissible de RNI en Telecomunicaciones para la exposición ocupacional o exposición poblacional, de acuerdo con la normativa vigente.</p> | <p>No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización</p> | <p>Ver Nota (*****) al final del listado</p> |